

CONSTANCIA SECRETARIAL. 14 de octubre de 2020.

Señora Juez, la parte demandada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En el presente proceso se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- El Embargo y secuestro del 50% que posee la demandada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-117641.

El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado 2002-186 que adelanta Carlos Eduardo Posada Bolívar contra los señores Gloria Inés Bernal de Manzur, Jorge Augusto Manzur Macias y Juliana Manzur Bernal en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales.

No hay embargos de remanentes vigentes.

Verificado el portal de títulos judiciales del banco Agrario, se encontró que para el presente proceso existen consignados los siguientes títulos judiciales.

Número Registros 2

Número Título	Valor
418030001246722	\$ 206.083.794,00
418030001250030	\$ 4.501.995,00

Total Valor \$ 210.585.789,00



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 620
RADICADO 2016-00119-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO POSADA BOLÍVAR
DEMANDADA: GLORIA INÉS BERNAL DE MANZUR

La parte demandada solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Acreditó el pago de la totalidad de la suma adeudada, según la última liquidación del crédito aprobada por el despacho.

De acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso, cuando la parte

demandada cancela el crédito perseguido, el Juzgado debe dar por terminado el proceso; de igual forma, cuando el ejecutante manifieste que se acreditó el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará su terminación.

La parte demandada solicitó la terminación del proceso, a lo cual se accederá por ser procedente.

En consecuencia, se ordenará cancelar las medidas cautelares decretadas y la entrega de los dineros consignados a favor del demandante.

Por lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. - TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo singular promovido por Carlos Arturo Posada Bolívar Gloria Inés Bernal de Manzur.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y la entrega de los dineros consignados a favor del demandante, una vez quede ejecutoriado el presente auto.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

El auto anterior se notifica en el Estado No. 109 del 15 DE OCTUBRE DE 2020.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec81d3f19db4c7822e06ade8dd932ffd5c0537783a035124e788b956c418e545**

Documento generado en 14/10/2020 10:45:05 a.m.